REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

San José de Cúcuta, 29 de julio de 2026

Señor
ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE
Representante Legal
MULTICOMPUTO CUCUTA S.A.S.
CALLE 12 NRO 0-45 EDIFICIO INGRID LOCAL 1 LA PLAYA
e-mail: multicomputo_cucuta@hotmail.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta RNEC-NDS-MC-003-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 24 de julio del presente año, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Delegación de Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 24 de julio de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa **MULTICOMPUTO CUCUTA SAS**, identificada con NIT No. 901594593-2 representada legalmente por el señor **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 88.214.915 de Cúcuta (Norte de Santander)**, con domicilio comercial en la CALLE 12 NRO 0-45 EDIFICIO INGRID LOCAL 1 LA PLAYA. El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.457.175) M/CTE INCLUIDO IVA**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública del proceso RNEC-NDS-MC-003-2026, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por las siguientes condiciones contractuales:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° DE CONTRATO	RNEC-NDS-MC-003-2026
ENTIDAD CONTRATATE	LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	899.999.040-4
EMPRESA CONTRATISTA	MULTICOMPUTO CUCUTA S.A.S.
NIT	900352009-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE
IDENTIFICACIÓN	C.C. NO. 88.214.915
DIRECCIÓN COMERCIAL	CALLE 12 NRO 0-45 EDIFICIO INGRID LOCAL 1, LA PLAYA
TELEFONO	3143944508-3187627670
CORREO	MULTICOMPUTO_CUCUTA@HOTMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.457.175) M/CTE INCLUIDO IVA
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	29 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

I. PARTES DEL CONTRATO

Entre, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por la doctora **CECILIA PALACIO TORRADO**, mayor de edad, domiciliada en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.60.352.324 expedida en CUCUTA, nombrada como Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander a partir del 02 de diciembre de 2025, según Resolución 15058 del 02 de diciembre de 2025, y **HECTOR FABIAN PARRA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en CUCUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.88.249.080 expedida en Cúcuta, nombrado como Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en Norte de Santander, a partir del 05 de diciembre de 2023, según Resolución No. 28142 del 04 de diciembre de 2023, obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominará **LA REGISTRADURIA** y **MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S, identificada con NIT No. 900.352.009-0**, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, Representada Legalmente por el señor **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.214.915 de Cúcuta (Norte de Santander), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

1. La Delegación Departamental de Norte de Santander con el fin de brindar condiciones adecuadas en sus oficinas y un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades laborales y la prestación de los servicios a los colombianos, requiere mantener el óptimo funcionamiento de las oficinas, por lo que es necesario contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO LOS REPUESTOS DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE NORTE DE SANTANDER. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011. 3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111426, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. 5. Que el proceso de selección RNEC-NDS-MC-003-2026 se publicó en la plataforma SECOP II el día 17 de julio de 2026. 6. Que el 24 de julio de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección RNEC-NDS-MC-003-2026 recibiendo a través de la plataforma SECOP II una (1) propuesta. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los

Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación realizada por el Comité Evaluador y la oferta presentada por el oferente **MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S, identificada con NIT No. 900.352.009-0**, representada legalmente por el señor **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.214.915 de Cúcuta (Norte de Santander), en desarrollo del proceso de selección RNEC-NDS-MC-003-2026. 8. Que el día 27 de julio de 2026, se adjudicó el proceso de selección RNEC-NDS-MC-003-2026 a **MULTICOMPUTO CÚCUTA S.A.S**, identificada con NIT No.900.352.009-0, por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.457.175) M/CTE INCLUIDO IVA.**

III. CLAUSULAS

Clausula 1: **OBJETO:** El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo los Repuestos de Impresoras y Escáneres de la Delegación Departamental y Registraduría de la Circunscripción de Norte de Santander

Clausula 2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de ejecución será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Clausula 3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en NORTE DE SANTANDER, así como en las sedes de la Registraduría especial, auxiliares y municipales adscritas a dicha Delegación que la Entidad en el que se determinó para el Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos de impresoras y escáneres de la Delegación Departamental y Registraduría del Circunscripción de Norte de Santander.

Clausula 4. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Con la suscripción del contrato El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluida la bolsa de repuestos de los equipos de impresión y escaneo la Delegación Departamental y Registradurías de la Circunscripción de Norte de Santander, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCION ELEMENTO	MARCA	MODELO	CANT
IMPRESORA	HP	M426fdw	3
IMPRESORA	HP	LASER JET PRO MFP 4103 FDW	1
IMPRESORA LASER	HP	M605DN	2
IMPRESORA LASER	HP	107W	4
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	LaserJet Pro400 MFP M 425dn	1
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	LEXMARK	MX310DN	2
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	ECOSYS M3660idn	5
SCANNER	HP	SCANJET ENTERPRISE 7500	9

El mantenimiento se compondrá en los siguientes factores del servicio:

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo comprenderá todas las de diagnóstico, limpieza, conjuración, ajuste y actualización necesarias para garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y oportuno de los equipos, incluyendo específicamente las siguientes actividades:

- Diagnóstico técnico de funcionamiento.
- Limpieza interna y externa de equipos.
- Limpieza de rodillos, bandejas y cabezales.
- Configuración y actualización de controladores.
- Verificación de conectividad y funcionamiento en red.
- Lubricación y ajuste de piezas móviles.
- Revisión de fuentes de alimentación.
- Corrección de fallas menores.
- Verificación de calidad de impresión y escaneo.

Mantenimiento correctivo con repuesto incluidos: consiste en las reparaciones y ajustes que se realizarán en aquellos equipos que presenten una falla o ha dejado de funcionar correctamente, entre las actividades que deberán ejecutarse encuentran:

- Corrección de fallas.
- Cambio de repuestos y entrega las piezas que fueron reemplazada.
- Hacer las respectivas pruebas a los equipos reparados y aportar la garantía por partes reparadas o cambiadas, asegurando el correcto funcionamiento de las impresoras y escáner aquí descritos.
- Elaboración de reporte técnico por equipo intervenido.

Bolsa de repuesto con presupuesto agotable: Entiéndase como bolsa de repuesto un rubro presupuestal dentro de un contrato de mantenimiento correctivo para la adquisición de repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo de los equipos.

- Los repuestos que se llegaren a necesitar deben ser autorizados previamente por el supervisor y estos no deberán superar el rubro presupuestal estimado por la entidad.
- El contratista debe suministrar e instalar los repuestos cuando sea requerido para el adecuado funcionamiento de los equipos, garantizando que los repuestos y accesorios sean nuevos, originales y libres de imperfecciones.
- El contratista deberá contar con las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, garantizando que el servicio prestado cumpla con los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

- El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluida bolsa de repuesto en el lugar en el que se ubica los equipos, por lo cual este debe asumir los gastos de traslado y viáticos del personal técnico- especializado que delegue para el mantenimiento de las impresoras y escáner.
- De igual forma, el contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de residuos electrónicos y demás elementos utilizados durante el mantenimiento conforme a la normatividad ambiental vigente.

Clausula 5. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. 2)Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras y escáneres relacionados en el presente estudio previo, garantizando su adecuado funcionamiento. 3) Ejecutar las actividades de mantenimiento con personal técnico idóneo y capacitado para la manipulación y reparación de equipos tecnológicos de impresión y escaneo. 4) Realizar diagnóstico técnico de los equipos antes de efectuar las intervenciones correspondientes. 5) Contar con las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, garantizando que el servicio prestado cumpla con los estándares de calidad exigidos por la Entidad. 6) Asumir los gastos de traslado y viáticos del personal técnico- especializado que delegue para el mantenimiento de las impresoras y escáner. 7) Efectuar limpieza interna y externa de impresoras y escáneres, incluyendo rodillos, bandejas, cabezales y demás componentes. 8) Verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos mediante pruebas de impresión, digitalización, conectividad y rendimiento. 9) Realizar configuración, instalación y actualización de controladores y software necesarios para el funcionamiento de los equipos.10) Suministrar las herramientas, equipos de diagnóstico e insumos menores requeridos para la adecuada ejecución del contrato.11) Cambiar repuestos que se requieran para garantizar el funcionamiento de los equipos, previa autorización del supervisor del contrato.12) Presentar informe técnico individual por cada equipo intervenido.13) Diagnóstico realizado- Actividades ejecutadas - Estado final del equipo - Recomendaciones técnicas, y repuestos utilizados, cuando haya lugar. 14) Hacer las respectivas pruebas a los equipos reparados y aportar la garantía por partes reparadas o cambiadas, asegurando el correcto funcionamiento de las impresoras y escáner aquí descritos.15) Garantizar la calidad de los servicios prestados durante el término de ejecución del contrato.16) Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.17) Responder por los daños ocasionados a los equipos cuando estos sean atribuibles a mala manipulación, negligencia o intervención inadecuada por parte de su personal.18) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.19) Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual. 20) Adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones en la prestación del servicio y en el normal funcionamiento de las dependencias de la Entidad durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. 21) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 22) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas. 23) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURIA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Clausula 6. **OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURIA.** - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. **VALOR DEL CONTRATO**. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.457.175) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. **FORMA DE PAGO**. – **LA REGISTRADURIA** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.
- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURIA** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111426.

Clausula 10. **LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. **SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURIA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de la funcionaria **NEIRA FABIOLA RAMON LUNA**, designada por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Clausula 12. **SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. **GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER
CALLE 8 No. 3-50 oficina 323 Edificio Santander – Palacio Nacional – Cúcuta –
www.registraduria.gov.co

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad del servicio	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **DE LA REGISTRADURIA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición **DE LA REGISTRADURIA** y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14. **INDEMNIDAD**. - **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. **NATURALEZA DEL CONTRATO**. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. **CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita **DE LA REGISTRADURIA**.

Clausula 18. **PERFECCIONAMIENTO**. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. **DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. **NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: CALLE 12 - # 0-45 EDIFICO INGRID – BARRIO LA PLAYA – TELEFONO 3143944508-3187627670 - Cúcuta, Norte de Santander.

Clausula 22. **ACEPTACIÓN**. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. **DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 111426 del 01 de julio de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía RNEC-NDS-MC-003-2026. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual, los que integren la oferta y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los veintinueve (29) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

CECILIA PALACIO TORRADO - HECTOR FABIAN PARA CABRERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Norte de Santander

Proyectó: Luis Armando Bautista
Aprobado: Cecilia Palacio Torrado - Héctor Fabián Para Cabrera